



ESCOLA SINDICAL DE FORMACIÓ
MELCHOR BOTELLA



CONVOCATORIA PROGRAMA ERASMUS+ MOVILIDAD PRÁCTICAS CURSO ACADÉMICO 2025-2026

2025-1-ES01-KA121-VET-000323432

1. OBJETO

- **1.1.** **ESFMB** convoca el programa de movilidad de estudiantes para realizar prácticas en una empresa/centro educativo de otro país participante en el Programa Erasmus+ (miembro UE + Islandia, Liechtenstein, Noruega, Turquía, Macedonia del Norte y Serbia) o en países no asociados al programa¹.
- **1.2.** La información general sobre los objetivos, condiciones y requisitos de este programa se puede encontrar en la página web del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (**SEPIE**): www.sepie.es



Co-funded by
the European Union



2. BENEFICIARIOS/AS

2.1 Podrán ser beneficiarios/as de las becas de movilidad de esta convocatoria los/as estudiantes y recién titulados/as de los centros miembros del consorcio **ESFMB que cumplan los siguientes requisitos:**

- A) Tener la nacionalidad de algún país del programa Erasmus+ o tener un permiso de residencia válido, para residir en España, durante el periodo completo de su movilidad.**
Es necesario poseer DNI (documento nacional de identidad) o NIE (Número de Identidad de Extranjero) válido durante todo el periodo de realización de la movilidad.
- B) Estar matriculado/a en el momento de realizar la solicitud en algún Ciclo Formativo de FP básica, Grado Medio en los centros miembros del consorcio.**
- C) Cumplir los requisitos Generales(consorcio) y específicos (centro) para la selección.**
- D) Acreditar el nivel de idioma en los términos establecidos en el punto 3 criterios selección.**
- E) No haber renunciado previamente a una beca de movilidad (excepto por causa de fuerza mayor).**
- F) Cumplir con los requisitos específicos que pueda establecer la empresa de destino.**
- G) No haber realizado estancias Erasmus Estudios y/o Prácticas por un periodo superior a 10 meses en su conjunto (dentro del mismo ciclo de estudios).**





3. REQUISITOS LINGÜÍSTICOS (a criterio del centro)

3.1. En el momento de realizar la solicitud, el alumnado deberá acreditar un nivel A2,B1, mínimo, si fuera necesario, a criterio del centro, del idioma en el que vaya a realizar las prácticas (inglés, francés ,alemán). Será el centro del alumno/a quien acredite el nivel de idioma.

Si en el momento de realizar la solicitud el/la estudiante aporta empresa, la empresa será la responsable de evaluar la competencia lingüística del alumno, por tanto, no será necesario acreditar dicho conocimiento o realizar la prueba de idiomas.

1 Existe la posibilidad de realizar movilidades en países no asociados al programa Erasmus+(Movilidad internacional, fuera de la UE). Consultar condiciones especiales en RRII.

Escola Sindical de Formació Melchor Botella

3.2. Si se realizan las prácticas en Italia o Portugal, no es necesario acreditar conocimiento lingüístico, salvo que lo requiera la empresa de destino, aunque es aconsejable conocer el idioma

3.3. El alumnado que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones en el momento de solicitar la beca, puede acreditar el conocimiento lingüístico sin realizar la prueba de nivel:

- Alumnado que acredite un nivel de idioma B1 mediante alguno de los siguientes certificados acreditados y reconocidos por la ESFMB Y CONSORCIO:

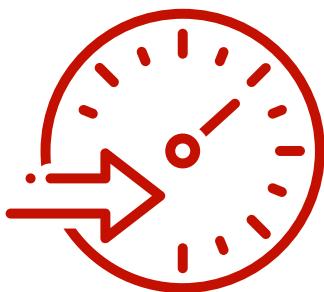
	Francés	Francés	Francés
B1	<ul style="list-style-type: none">· ACLES/ CERTACLES· UNIVERSITY OF CAMBRIDGE – PET (Preliminary English Test)· ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS· PEARSON-PTE LEVEL 2· Otros certificados-consultar	<ul style="list-style-type: none">· GOETHE INSTITUTE - Goethe Zertifikat B1· ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS· Otros certificados- consultar	<ul style="list-style-type: none">· INSTITUT FRANÇAIS - DELF B1· ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS· Otros certificados- consultar



- Alumnado que haya cursado y superado el bachillerato bilingüe y/o cursado parte de sus estudios universitarios (mínimo 40 ECTS) en la lengua del país para el que solicita la estancia. En ambos casos debidamente acreditado.

3.4. El alumnado que haya disfrutado de una beca Erasmus estudios/prácticas durante el curso anterior, podrá mantener la nota de la prueba de idiomas realizada.

3.5. Si la empresa solicitara al alumnado la acreditación de un conocimiento lingüístico diferente al mencionado, el/la estudiante deberá acreditar dicho nivel o realizar la prueba de nivel o entrevista que la empresa considere oportuna.



4. DURACIÓN



4.1. Las movilidades han de tener una duración mínima de 1 mes (32 días) y un máximo de 3 meses (92 días), ajustándose siempre a la normativa de cada titulación, si son prácticas obligatorias.

4.2. Se pueden realizar varias estancias Erasmus+ por etapa educativa, prácticas y/o estudios, siempre que no superen los 12 meses por ciclo de estudios. A estos efectos se computarán los meses reales de estancia, incluidos los períodos con beca 0.





5. EMPRESAS / CENTROS EDUCATIVOS DE DESTINO

5.1. Las estancias han de realizarse en alguna empresa/centro educativo de otro país europeo participante en el programa Erasmus+ (ver punto 1.1).

5.2. La búsqueda de empresa/centro educativo de acogida puede realizarse de tres formas:

A) Búsqueda de la empresa/centros por parte del equipo de la ESFMB (comisión Internacionalización).

B) Búsqueda por parte del estudiante, contando con el apoyo y asesoramiento del equipo Erasmus prácticas de la ESFMB para el proceso de búsqueda de empresa.

C) Búsqueda por parte del centro docente del alumno/a, contando con el apoyo y asesoramiento del equipo Erasmus prácticas del ESFMB para el proceso de búsqueda de empresa.

En el caso b y c, deberán ponerlo en conocimiento de la comisión Internacionalización de la ESFMB en el momento de la solicitud de participación en el programa.

5.3. El equipo Erasmus Prácticas ESFMB, dependiendo de si se trata de prácticas curriculares o voluntarias, o FCT (en el caso de Ciclos Formativos de Grado Medio), informará al estudiante de las personas que intervendrán a lo largo del proceso de su periodo de prácticas (asesoramiento, tutorización, documentación beca, etc.) y con las que deberá estar en contacto durante el mismo.





6. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

6.1. El reconocimiento de la movilidad realizada dentro del programa Erasmus+ está garantizado siempre y cuando tenga el visto bueno del correspondiente Responsable Erasmus y su tutor/a de prácticas de la comisión de internacionalización del centro adscrito al consorcio.

6.2. Antes del inicio de la estancia, estudiante y tutor/a de prácticas tendrán que cumplimentar Learning Agreement donde se especificarán las tareas y duración de las prácticas a realizar en la empresa de destino y que serán reconocidas en el centro de FP del alumno/a.

6.3. Al finalizar la estancia el alumnado participante recibirá los siguientes documentos como reconocimiento:

- Documento de Movilidad Europass.
- Learning Agreement.





7. AYUDA ECONÓMICA DEL PROGRAMA

7.1. Las ayudas para realizar las estancias Erasmus reguladas en la presente convocatoria proceden de la Comisión Europea y se gestionan a través del **SEPIE (Servicio Español para la internacionalización de la Educación)**. La ESFMB es el responsable de solicitarlas y asignarlas al alumnado de los diferentes centros de Formación Profesional que integran el consorcio y que serán reflejadas en el convenio de subvención.

7.2. La Beca Erasmus prácticas se asignará según los criterios que se han establecido en el punto 10 de esta convocatoria.

7.3 Las ayudas se dividen en tres grupos diferentes, dependiendo del país de destino de la movilidad:

	País de destino	Importe
Grupo 1	Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos y Suecia	s/días
Grupo 2	Chequia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Grecia, Letonia, Malta y Portugal.	s/días
Grupo 3	Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia y Turquía.	s/días

***La dotación económica dependerá de la beca disponible en el momento de la salida.**
Consultar ayudas para otros destinos y los vuelos tendrán una partida becada individual según km.

Escola Sindical de Formació Melchor Botella



Co-funded by
the European Union

7.4. Tendrán la consideración de **estudiantes con menos oportunidades** aquellos que se encuentren en uno de los siguientes supuestos:

- Ser **beneficiario de una Beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado en el curso anterior a la movilidad (acreditado)**.
- **Pertenecer a una familia numerosa o monoparental (acreditado)**.
- **Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33%**. En este caso el programa Erasmus+ prevé financiación adicional para apoyar movilidades de personas con necesidades especiales (sujeta a autorización del SEPIE).
- **Alumnado con problemas económicos, geográficos o discriminación sexo o religión**. Será el centro docente quien establezca estos criterios en su comisión de internacionalización (sin partida presupuestaria adicional).

7.5. El alumnado beneficiario de la beca Erasmus podrá solicitar las ayudas complementarias de otros organismos (Administración General del Estado, Cultura y Deporte, Generalitat Valenciana, Ayuntamientos, etc.), de acuerdo con la normativa específica de cada organismo.

7.6. La concesión de una ayuda Erasmus que todos/as los/as estudiantes tienen que formalizar su matrícula en el centro docente de FP antes de realizar su estancia, exceptuando los recién titulados, que deben acreditar su vinculación con el centro de FP.

7.7. Los gastos de viaje, alojamiento, manutención y otros gastos extraordinarios que puedan producirse en el viaje, serán a cargo del beneficiario/a dentro de la ayuda económica.



7.8. ESFMB contratará durante la estancia en prácticas del estudiante, un seguro de asistencia (accidentes y responsabilidad civil) y gestionara todos aquellos servicios que fueran necesarias para una movilidad efectiva (asignación en especie).

7.9. El pago de la ayuda se realizará de la siguiente manera*:

- ESFMB ingresará el 80% de la beca concedida en la cuenta bancaria de cada beneficiario/a, de acuerdo con lo establecido en el Convenio de subvención de movilidad de estudiantes que el alumno firmará.
- Al finalizar la estancia y una vez justificada adecuadamente la documentación/formularios requeridos (indicados en el “Convenio de subvención”), se abonará el saldo pendiente.

La beca total asignada corresponde a un 80% de los gastos y costes totales que pueda generar una movilidad Erasmus para prácticas laborales.

***ESFMB realizará el pago a los/as beneficiarios/as una vez recibido el primer pago del SEPIE.**

Escola Sindical de Formació Melchor Botella



Co-funded by
the European Union



8. PROCESO DE SOLICITUD

8.1. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el 01/09/2025 hasta la cobertura de las becas, límite 31/06/2026.

8.2. Para participar en esta convocatoria se realizará la solicitud a través del formulario online “Solicitud de becas Erasmus Prácticas 25-26”, cada centro docente tendrá su propio formulario que pondrá en conocimiento de la comisión de Internacionalización del ESFMB, máximo 30/10/2025:

- CV Europass (en el idioma de la práctica)
<https://europa.eu/europass/es>
- Carta de presentación (en el idioma de la práctica)
- Acreditación de requisito lingüístico, si procede (ver punto 3)
- Certificado familia numerosa, monoparental o beca de estudios, si procede o cualquier documento acreditativo de estudiante con menos oportunidades

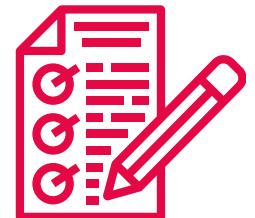


Toda la información del proceso está disponible en el apartado “Erasmus Prácticas” de la web o en el panel de internacionalización Erasmus de los centros docentes de FP del consorcio

8.3. Al realizar la solicitud se deberán indicar los siguientes aspectos:

- Si se aporta empresa en el momento de realizar la solicitud.
- Si se acredita conocimiento lingüístico (adjuntar documento justificativo) o se solicita realizar prueba de nivel B1 de idioma (inglés, francés o alemán).
- Si se es beneficiario/a de la beca de la Administración General del Estado (curso anterior) (adjuntar documento justificativo).
- Si se acredita discapacidad igual o superior al 33% (adjuntar documento justificativo).
- Si pertenece a una familia numerosa o monoparental (adjuntar documento justificativo).

9. PRUEBA DE IDIOMA Y PRESENTACIÓN DE LA ACREDITACIÓN LINGÜÍSTICA



9.1. Con carácter general, el alumnado que desee acreditar el conocimiento lingüístico en los términos establecidos en el punto 3, deberá adjuntar la documentación acreditativa en el momento de realizar la solicitud al tutor Responsable Erasmus de su centro de FP.

No se admitirá como acreditación las solicitudes de certificados y se podrá solicitar la presentación de los documentos originales para comprobar la autenticidad de los mismos.





A partir del día **25 de noviembre de 2025** se publicará el listado de pre-asignación de becas y se comunicará por correo electrónico o a través del responsable Erasmus del centro docente al alumnado participante en el proceso, los cuales firmarán el documento de compromiso.



10. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN

10.1. Cada centro docente tendrá un número de becas asignadas por la ESFMB . EL centro deberá Baremar a su alumnado de acuerdo con los criterios establecidos y según la convocatoria Erasmus+. Si no puede cubrir las becas asignadas estas serán redistribuidas por la ESFMB al resto de centros docentes de FP del consorcio.

10.2. Los centros asignaran las becas con los criterios ya definidos y el resto de alumnado no seleccionado quedara en reserva.

10.3. Las becas Erasmus Prácticas se pre-asignarán por baremación de cada centro docente según criterios y la convocatoria se cerrará cuando se asignen todas las becas concedidas por la ESFMB.



10.4. Tendrá prioridad el alumnado:

- El/a alumnado/a con menos oportunidades que soliciten la beca por orden de prelación y según baremación del centro (deben cumplir los mismos requisitos que el resto de alumnado).
- El/a alumno/a **que no haya disfrutado de una beca Erasmus con anterioridad**, tanto de estudios como prácticas.
- El/la alumno/a que aporte empresa en el momento de realizar la solicitud.

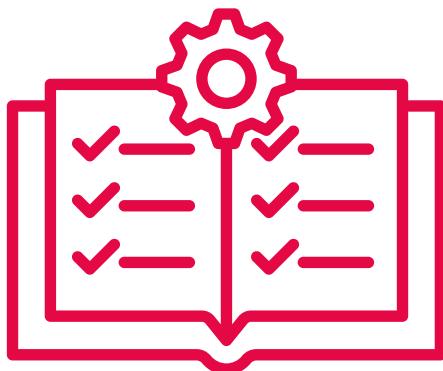
10.5. En el momento de pre-asignación de la beca, se firmará un documento de compromiso (reglamento de movilidad y convenio). De no firmarse, supondrá la renuncia a la misma y estas pasaran al alumnado de reserva.

Dicho alumno/a no podrá volver a solicitar la beca en el mismo curso académico, salvo que queden becas sin adjudicar.



10.6. La adjudicación definitiva de la beca se producirá cuando el alumno/a haya completado los trámites requeridos.





11. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

11.1. La instrucción y resolución de este procedimiento corresponde al equipo Erasmus del ESFMB:

- **Responsable Coordinadora Erasmus:** German Nando (formación@stepv.intersindical.org).
- **Técnica Erasmus Prácticas:** Montiel Roca (projectes@stepv.intersindical.org).
- **Asesora académica Educación:** Centro FP consorcio (responsable Erasmus).

11.2. La comisión de Internacionalización del centro de FP del consorcio comunicará la pre-asignación de becas mediante correo electrónico al alumnado participante en el proceso y colgará el listado definitivo en la Web y en el panel Erasmus de los centros de FP del consorcio.

11.3. Las alegaciones deberán remitirse, por email a la técnica de Erasmus prácticas





12. OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

12.1. La presentación de la solicitud implica la aceptación de esta convocatoria, así como la obligación de seguir las instrucciones del equipo Erasmus.

12.2. Los/as beneficiarios/as tienen que cumplimentar todos los documentos asociados al programa Erasmus, en tiempo y forma.

12.3. Es necesario iniciar los trámites de la beca con la mayor antelación posible, mínimo 2 meses antes del inicio de la movilidad.

- **En el caso de los beneficiarios/as de ciclos formativos de grado Medio** que utilicen beca para cubrir su periodo de FCT, atendiendo a los requisitos FCT de Conselleria, el plazo para tener cumplimentada toda la documentación será de 40 días antes de la salida.

12.4. Los/as beneficiarios/as serán responsables de enviar la documentación requerida en el plazo indicado a la empresa de destino.

12.5. Los/as beneficiarios/as están sujetos/as a los derechos y obligaciones establecidos en el “Reglamento del estudiante Erasmus” que le aportará el responsable Erasmus del centro.

12.6. El incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas en esta convocatoria, en la normativa Erasmus, y en concreto el no aprovechamiento de la beca, comportará la rescisión de esta y el correspondiente reembolso de los fondos recibidos en concepto de ayuda financiera.



13. DERECHO A LA INFORMACIÓN EN LA RECOGIDA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales suministrados en la presente convocatoria se incorporan a un fichero titularidad de la ESFMB, con la finalidad de gestionar las solicitudes de formación en el extranjero, como las ayudas o subvenciones económicas destinadas a tal efecto (ERASMUS).

Los datos serán cedidos o comunicados a las entidades públicas competentes, así como a las entidades privadas partícipes en el programa de estudios en el extranjero, en los supuestos necesarios para la organización, desarrollo y control de esta actividad formativa.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal, podrá ejercitar el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, enviando o presentando un escrito, acompañado de la fotocopia de su DNI, a ESFMB- LOPD ERASMUS C/ Espinosa,2 C.P 46008 Valencia. o bien enviarnos un correo electrónico a la siguiente dirección cursos@esfmb.org

